

ra confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia a 25 de enero de 1983. El secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

Número 12

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo, titular de la número Tres de Murcia y su provincia, en sustitución reglamentaria del titular de la número Dos.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura signados con los números 2.300, 2.301 y 2.301-bis/82, por salarios, instados por don Francisco Escolar Conesa y otros, contra don Patricio Ros Gómez, se ha dictado la siguiente

Sentencia. — En la ciudad de Murcia a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. Yo, Ilmo. Sr. don Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia, en sustitución reglamentaria del titular de la número Dos, habiendo visto los siguientes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandantes, Francisco Escolar Conesa, Joaquín González Martínez y Gregorio Carrillo López, mayores de edad y vecinos de Alcantarilla, Santomera y Murcia, respectivamente, asistidos de la letrado doña Matilde Llorca de la Torre, y de la otra, como demandado, Patricio Ros Gómez, en acción sobre salarios.

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que estimo las demandas interpuestas por los trabajadores que se dirán frente a la empresa «Patricio Ros Gómez», y condeno a la patronal a que les abone en concepto de atrasos salariales, ya relatados, las siguientes cantidades:

A Francisco Escolar Conesa, 353.500 pesetas.

A Joaquín González Martínez, 225.000 pesetas.

A Gregorio Carrillo López, pesetas 516.750.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de

te esta Magistratura; en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, incrementada en el veinte por ciento de su importe en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal del Banco de España de esta capital, denominada «Cuenta de fondos de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas a disposición de esta Magistratura Provincial de Trabajo de Murcia número Dos», acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas en la «Cuenta de recursos de suplicación» establecida por esta Magistratura en la sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, en Avda. del General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Joaquín Samper Juan. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Patricio Ros Gómez, que últimamente tuvo su domicilio en esta capital y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. magistrado de Trabajo se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 20 de diciembre de 1982.—El secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.— V.º B.º, el magistrado, Joaquín Samper Juan.

Número 285

EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, magistrado de Trabajo de la número Tres de Murcia y su provincia, en sustitución reglamentaria del titular de la número Dos.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 2.971/82, por vacaciones, instados por don Francisco Cano López contra «Grupo Minero Victoria», y otros, se ha dictado la siguiente

Sentencia. — En la ciudad de Murcia a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y dos. Yo, Ilmo. Sr. don Bartolomé Ríos Salmerón, magistrado de Trabajo

jo número Dos de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, don Francisco Cano López, asistido del letrado don Mateo Parra Hidalgo, y de otra, y como demandados «Grupo Minero Victoria, S. A.», Manuel Tornel Tornel, Manuel Tornel Montiel, Alfonso Francisco Tornel Tornel y Joso Luis Tornel Tornel, en acción sobre vacaciones.

Resultando...

Considerando...

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por don Francisco Cano López frente a «Grupo Minero Victoria, S. A.», Manuel Tornel Tornel, Manuel Tornel Montiel, Alfonso Francisco Tornel Tornel y José Luis Tornel Tornel; condeno a quien en la documentación aportada aparece como patrono, que es José Luis Tornel Tornel, a que tenga por concedidas vacaciones anuales al obrero demandante, el cual podrá iniciar su disfrute dentro de los cinco días siguientes al de notificación de la sentencia; el pronunciamiento se entiende a los demás demandados en la medida en que tengan algún interés en la explotación.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Bartolomé Ríos Salmerón. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados «Grupo Minero Victoria, S. A.», Manuel Tornel Tornel, Manuel Tornel Montiel, Alfonso Francisco Tornel Tornel y José Luis Tornel Tornel, que últimamente tuvieron su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, en virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 3 de enero de 1983.—El secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.— V.º B.º, el magistrado, Joaquín Samper Juan.

Dirección y Administración:

Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, s/n. MURCIA